

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	SDQS No. 3112142020
FECHA DE EXPEDICIÓN:	05 DE NOVIEMBRE DE 2020
FIRMADO POR:	CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **22 DE ENERO DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en **DIEZ (10)** folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **SDQS No. 3112142020 /2020**.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **22 DE ENERO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

Natalia Beltran Ramos

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **29 DE ENERO DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Natalia Beltran Ramos

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Bogotá D.C., 05 DE NOVIEMBRE DE 2020
SDQS No 3114142020

Señor (a):
OSCAR FERNANDO POLANCO POLANCO
CALLE 7 No 1 -117 INT 4 APTO 201
TELEFONO: 3115448809
CORREO ELECTRONICO: solucionesambientalesop@gmail.com
CIUDAD

Asunto: RESPUESTA SDQS PLATAFORMA BOGOTA TE ESCUCHA

Respetado señor (a) POLANCO reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 11001000000027658309 de 23 de septiembre de 2020 adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *“Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones”*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	OSCAR FERNANDO POLANCO POLANCO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA- 12210406
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CALLE 13 # 6 36	Departamento:	CUNDINAMARCA
Municipio:	TOCANCIPA	Correo Electrónico:	OSCARPOLO24@HOTMAIL.COM

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 “Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

y notificado en estrados...” No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución CERRADO tal como se muestra a continuación



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
Mesa Concesión de Correo

472
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: IH.MOVILIDAD
Fecha Pre-Admisión: 24/09/2020 12:46:49
Orden de servicio: 13731954
RA280386135CO

1000 140
Remiten
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Referencia: 1100100000027658309 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111611000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 111611000

1111 587
Destinatario
Nombre/Razón Social: OSCAR FERNANDO POLANCO POLANCO FLORES
Dirección: CALLE 13 # 6 36
Tel: 8525267/3115448809 Código Postal: 251010210
Ciudad: TOCANCIPA Depto: CUNDINAMARCA

Valores
Peso Fisico(g): 200
Peso Volumétrico(g): 0
Peso Facturado(g): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200

Causal Devoluciones:
RE Retenido
NE No existe
NR No reside
NR No reclamado
OR Desconocido
OR Duplicación errada
Cerrado
No contactado
Fallido
Apostado Clausurado
Fuerza Mayor

Devoluciones
Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel:
Fecha de entrega:
Distribuidor:
C.C. 86.97
Gestión Bogotá: 20-9-20

11115871000140RA280386135CO
Principal Bogotá D.C. Correo Certificado 251010210 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 16 700 / Tel. contacto: 011 4720000
El sistema de respuesta contesta que tuvo conocimiento del control que encuentra publicado en la página web, 4-72, trató con datos personales para probar la entrega del envío. Para que se ejecute el envío, amablemente 4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento de Datos.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. 156 DEL 2020-10-16 NOTIFICADO 23/10/2020.

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación de la orden se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la desfijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley.

En cumplimiento de los términos consagrados en la ley 1383 de 2010 Art 24 que dice:

“Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito.

Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código” (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito aún se encuentra en términos para expedir la resolución que resuelve la responsabilidad contravencional del caso en particular interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.

En virtud de lo expuesto, es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de las órdenes de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: *“Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias.”*

En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito, motivo por el cual

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

esta autoridad de tránsito no puede pronunciarse acerca de los argumentos expresados en su petición.

Por lo anterior y si bien este no es el medio para recepcionar dicho recurso, su solicitud se entiende recibida por la Entidad desde la fecha de radicación y en los próximos días será notificado del agendamiento para dicha audiencia.

En cuanto a la señales de tránsito de prohibido parquear y sus manifestaciones tendientes a impugnar las órdenes de comparendos electrónico identificados, le informo que una vez revisado el caso objeto de reclamación se evidencia que la infracción es la C02 estacionar en sitios prohibidos también es necesario aclarar en primer lugar si usted deseaba impugnar la orden de comparendo debió tener en cuenta los términos para efectuar la misma, que el derecho de petición (Entendiendo este como todo escrito de solicitud a una Entidad pública o Privada) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente contemplado en la Ley, específicamente en el Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012.

Así mismo se procede a explicar que frente a la infracción C02 consagrada en el Artículo artículo 15 de la Ley 1383 que modificó el artículo 76 de la Ley 769 de 2002, se le pone en conocimiento que la misma aplica por las siguientes causales:

- a. Estacionar en lugares prohibido, es decir lo que están señalizados con RS28
- b. Estacionar en lugares y zonas prohibidas en el Artículo 76 del C.N.T., los cuales, no tiene que estar señalizados con SR287, al ser esta una prohibición establecida por el órgano legislativo.
- c. Dejar el rodante en estado de abandono, entiéndase estado de abandono como estacionar un vehículo automotor en vía pública sin la presencia de conductor responsable a bordo y sin que se cumplan las señalizaciones de parqueo establecidas en los Artículos 65 y 75 del Código Nacional de Tránsito. (Sentencia C-361/16).

En cuanto a su solicitud referente a suministrar EL PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR CÁMARAS. La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones

previas a la instalación y/u operación: “Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.”

En concordancia con el numeral C “Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con

lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos”.

El comparendo objeto de estudio, tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

De esta manera damos respuesta y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento.

Cordialmente,



**CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: ANDREA BETANCOURT



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027658309

Fecha de Imposición 23 de septiembre de 2020



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) POLANCO

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa FYQ665 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C.02	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción 23 de septiembre de 2020 10:42:31	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad AU norte - CL 122 - USAQUEN	
OBSERVACIONES vehículo en estado de abandono sobre la vía/b) En vías arteriales, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce//VEHICULO EN ESTADO DE ABANDONO ESTACIONADO EN LA VÍA PÚBLICA.	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre OSCAR FERNANDO POLANCO POLANCO	Tipo y No. Identificación CC 12210406
Dirección: CALLE 13 # 6 36	Placa FYQ665
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación TOCANCIPA Cundinamarca
Dirección:	



Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación.** En su defecto y, en todo caso, como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.
2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% ó el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:
 - 2.1 Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$219500, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado;
 - 2.2 Entre los días hábiles doce (12) al veintiséis (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$229200, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000027658309

FECHA INFRACCIÓN

CÓD.

PLACA

09/23/2020 10:42:31

C.02

FYQ665

Ver Comparendo



Ver Comparendo Notificado



INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPOSICIÓN

AURA CRISTINA PRIETO SALCEDO

78956

DEAP

PROPIETARIO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Cédula Ciudadanía

12210406

OSCAR FERNANDO POLANCO POLANCO

INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO

EVENTO

PDF

2020-9-23 15:8:58. 0

(1) Generación archivo comparendo



2020-10-13 9:55:4. 0

(3) Registro devolución, Causal: CERRADO



2020-10-23 9:6:5. 0

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO
156 DEL 2020-10-16 NOTIFICADO 23/10/2020



2020-10-23 9:51:19. 0

(4) Registro envío a SICON

No Aplica

2020-10-23 9:51:19. 0

(4) Registro envío a SICON

No Aplica

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E38374108-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá (CC/NIT 899999061)

Identificador de usuario: 420945

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Tutelas Sdm <420945@certificado.4-72.com.co>
(originado por Tutelas Sdm <tutelasdm@movilidadbogota.gov.co>)

Destino: solucionesambietalesop@gmail.com

Fecha y hora de envío: 20 de Enero de 2021 (09:30 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 20 de Enero de 2021 (09:30 GMT -05:00)
Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.1.1', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure.Addressing Status.Bad destination mailbox address')

Asunto: SC-311414 (EMAIL CERTIFICADO de tutelassdm@movilidadbogota.gov.co)

Mensaje:

[image: image.png]

--

De manera atenta, y estando dentro del término otorgado por su despacho, nos permitimos dar respuesta a la acción de tutela de la referencia.

De igual manera se le informa que, a efectos de recibir cualquier notificación, la misma podrá ser remitida a la Secretaría Jurídica Distrital - Alcaldía Mayor de Bogotá Tel: (571) 3813000 Sede principal Carrera 8 No.10 en el Email: notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co, y a la Secretaría Distrital de Movilidad en la CI 13 No 37-35 y en el E-mail judicial@movilidadbogota.gov.co

POR FAVOR CONFIRMAR ACUSE RECIBIDO

NOTIFICACIONES JUDICIALES

Email: notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co

Secretaría Jurídica Distrital - Alcaldía Mayor de Bogotá Tel: (571) 381

3000 Ext. Sede principal Carrera 8 No. 10 – 65 y a la SECRETARÍA DISTRITAL

DE MOVILIDAD en la CRA 13 No 37-35 y en el E-mail

judicial@movilidadbogota.gov.co

--

"El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo"

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-image-image.png	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-10. SDQS No 3114142020 IND + AGENDAMIENTO + C02.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 20 de Enero de 2021



Bogotá D.C., 05 DE NOVIEMBRE DE 2020
SDQS No 3114142020

Señor (a):
OSCAR FERNANDO POLANCO POLANCO
CALLE 7 No 1 -117 INT 4 APTO 201
TELEFONO: 3115448809
CORREO ELECTRONICO: solucionesambientalesop@gmail.com
CIUDAD

Asunto: RESPUESTA SDQS PLATAFORMA BOGOTÁ TE ESCUCHA

Content1-image-image.png

Bogotá D.C., 05 DE NOVIEMBRE DE 2020
SDQS No 3114142020

Señor (a):
OSCAR FERNANDO POLANCO POLANCO
CALLE 7 No 1 -117 INT 4 APTO 201
TELEFONO: 3115448809
CORREO ELECTRONICO: solucionesambientalesop@gmail.com
CIUDAD

Asunto: RESPUESTA SDQS PLATAFORMA BOGOTA TE ESCUCHA

Respetado señor (a) POLANCO reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 11001000000027658309 de 23 de septiembre de 2020 adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *“Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones”*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	OSCAR FERNANDO POLANCO POLANCO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA- 12210406
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CALLE 13 # 6 36	Departamento:	CUNDINAMARCA
Municipio:	TOCANCIPA	Correo Electrónico:	OSCARPOLO24@HOTMAIL.COM

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 “Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

y notificado en estrados...” No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución CERRADO tal como se muestra a continuación



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
Mesa Concesión de Correo

472
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: IH.MOVILIDAD
Fecha Pre-Admisión: 24/09/2020 12:46:49
Orden de servicio: 13731954
RA280386135CO

1000 140
Remiten
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Referencia: 1100100000027658309 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111611000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 111611000

1111 587
Destinatario
Nombre/Razón Social: OSCAR FERNANDO POLANCO POLANCO FLORES
Dirección: CALLE 13 # 6 36
Tel: 8525267/3115448809 Código Postal: 251010210
Ciudad: TOCANCIPA Depto: CUNDINAMARCA Código Operativo: 1000140

Valores
Peso Fisico(g): 200
Peso Volumétrico(g): 0
Peso Facturado(g): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200

Causas Devoluciones:
RE Retenido
NE No existe
NR No reside
NR No reclamado
OR Desconocido
OR Duplicación errada
Cerrado
No contactado
Fallido
Apertado Clausurado
Fuerza Mayor

Devoluciones
Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel:
Fecha de entrega:
Distribuidor:
C.C. 86.97
Gestión de entrega:
1er entrega 2da entrega 3ra entrega

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
C.C. 86.97
26-9-20

1111 587
IH.MOVILIDAD
CENTRO A

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. 156 DEL 2020-10-16 NOTIFICADO 23/10/2020.

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación de la orden se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la desfijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley.

En cumplimiento de los términos consagrados en la ley 1383 de 2010 Art 24 que dice:

“Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la

orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito.

Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código” (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito aún se encuentra en términos para expedir la resolución que resuelve la responsabilidad contravencional del caso en particular interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.

En virtud de lo expuesto, es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de las órdenes de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: *“Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias.”*

En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito, motivo por el cual

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

esta autoridad de tránsito no puede pronunciarse acerca de los argumentos expresados en su petición.

Por lo anterior y si bien este no es el medio para recepcionar dicho recurso, su solicitud se entiende recibida por la Entidad desde la fecha de radicación y en los próximos días será notificado del agendamiento para dicha audiencia.

En cuanto a la señales de tránsito de prohibido parquear y sus manifestaciones tendientes a impugnar las órdenes de comparendos electrónico identificados, le informo que una vez revisado el caso objeto de reclamación se evidencia que la infracción es la C02 estacionar en sitios prohibidos también es necesario aclarar en primer lugar si usted deseaba impugnar la orden de comparendo debió tener en cuenta los términos para efectuar la misma, que el derecho de petición (Entendiendo este como todo escrito de solicitud a una Entidad pública o Privada) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente contemplado en la Ley, específicamente en el Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012.

Así mismo se procede a explicar que frente a la infracción C02 consagrada en el Artículo artículo 15 de la Ley 1383 que modificó el artículo 76 de la Ley 769 de 2002, se le pone en conocimiento que la misma aplica por las siguientes causales:

- a. Estacionar en lugares prohibido, es decir lo que están señalizados con RS28
- b. Estacionar en lugares y zonas prohibidas en el Artículo 76 del C.N.T., los cuales, no tiene que estar señalizados con SR287, al ser esta una prohibición establecida por el órgano legislativo.
- c. Dejar el rodante en estado de abandono, entiéndase estado de abandono como estacionar un vehículo automotor en vía pública sin la presencia de conductor responsable a bordo y sin que se cumplan las señalizaciones de parqueo establecidas en los Artículos 65 y 75 del Código Nacional de Tránsito. (Sentencia C-361/16).

En cuanto a su solicitud referente a suministrar EL PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR CÁMARAS. La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones

previas a la instalación y/u operación: “Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.”

En concordancia con el numeral C “Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con

lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos”.

El comparendo objeto de estudio, tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

De esta manera damos respuesta y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento.

Cordialmente,



**CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: ANDREA BETANCOURT



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027658309

Fecha de Imposición 23 de septiembre de 2020



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) POLANCO

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa FYQ665 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C.02	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción 23 de septiembre de 2020 10:42:31	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad AU norte - CL 122 - USAQUEN	
OBSERVACIONES vehículo en estado de abandono sobre la vía/b) En vías arteriales, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce//VEHICULO EN ESTADO DE ABANDONO ESTACIONADO EN LA VÍA PÚBLICA.	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre OSCAR FERNANDO POLANCO POLANCO	Tipo y No. Identificación CC 12210406
Dirección: CALLE 13 # 6 36	Placa FYQ665
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación TOCANCIPA Cundinamarca
Dirección:	



Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación.** En su defecto y, en todo caso, como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.
2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% ó el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:
 - 2.1 Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$219500, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado;
 - 2.2 Entre los días hábiles doce (12) al veintiséis (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$229200, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000027658309

FECHA INFRACCIÓN

CÓD.

PLACA

09/23/2020 10:42:31

C.02

FYQ665

Ver Comparendo



Ver Comparendo Notificado



INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPOSICIÓN

AURA CRISTINA PRIETO SALCEDO

78956

DEAP

PROPIETARIO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Cédula Ciudadanía

12210406

OSCAR FERNANDO POLANCO POLANCO

INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO

EVENTO

PDF

2020-9-23 15:8:58. 0

(1) Generación archivo comparendo



2020-10-13 9:55:4. 0

(3) Registro devolución, Causal: CERRADO



2020-10-23 9:6:5. 0

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO
156 DEL 2020-10-16 NOTIFICADO 23/10/2020



2020-10-23 9:51:19. 0

(4) Registro envío a SICON

No Aplica

2020-10-23 9:51:19. 0

(4) Registro envío a SICON

No Aplica

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:
[+] #####
From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVElGSUNBRE8gZGUg?= =?utf-8?b?VHV0ZWxhcyBTZG0=?=" <420945@certificado.4-72.com.co>
To: solucionesambietalesop@gmail.com
Subject: SC-311414 =?utf-8?b?KEVNQUIMIENFUIRJRkIDQURPIGRlIHR1dGVsYXNzZG1AbW92aWxpZGFkYm9nb3RhLmdvdi5jbyk=?=
Date: Wed, 20 Jan 2021 09:30:11 -0500
Message-Id: <MCrtOuCC.60083ea1.52911528.0@mailcert.ileida.net>
Original-Message-Id: <CAMxb3gCyBoueFiXhaJTRj71GMK4c24TUArEjtuTHxsO3w-xWJQ@mail.gmail.com>
Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>
Resent-From: Tutelas Sdm <tutelassdm@movilidadbogota.gov.co>
Received: from mail-wr1-f48.google.com (mail-wr1-f48.google.com [209.85.221.48]) (using TLSv1.2 with cipher ECDHE-RSA-AES128-GCM-SHA256 (128/128 bits)) (No client certificate requested) by mailcert4.ileida.net (Postfix) with ESMTPS id 4DLSd2pZkz7NR9j for <correo@certificado.4-72.com.co>; Wed, 20 Jan 2021 15:30:25 +0100 (CET)
Received: by mail-wr1-f48.google.com with SMTP id 6so16032342wri.3 for <correo@certificado.4-72.com.co>; Wed, 20 Jan 2021 06:30:25 -0800 (PST)

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:
[+] #####

A las 09 horas 31 minutos del día 20 de Enero de 2021 (09:31 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'GMAIL.com' estaba gestionado por el servidor '10 alt1.gmail-smtp-in.l.google.com.'
A las 09 horas 31 minutos del día 20 de Enero de 2021 (09:31 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'GMAIL.com' estaba gestionado por el servidor '40 alt4.gmail-smtp-in.l.google.com.'
A las 09 horas 31 minutos del día 20 de Enero de 2021 (09:31 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'GMAIL.com' estaba gestionado por el servidor '5 gmail-smtp-in.l.google.com.'
A las 09 horas 31 minutos del día 20 de Enero de 2021 (09:31 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'GMAIL.com' estaba gestionado por el servidor '20 alt2.gmail-smtp-in.l.google.com.'
A las 09 horas 31 minutos del día 20 de Enero de 2021 (09:31 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'GMAIL.com' estaba gestionado por el servidor '30 alt3.gmail-smtp-in.l.google.com.'

Hostname (IP Addresses):
alt1.gmail-smtp-in.l.google.com (209.85.233.27)
alt2.gmail-smtp-in.l.google.com (142.250.4.27)
alt3.gmail-smtp-in.l.google.com (108.177.97.27)
alt4.gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.28.27)
gmail-smtp-in.l.google.com (64.233.167.27)

[+] Detalles del registro de sistema:
[+] #####

2021 Jan 20 15:30:57 mailcert4.ileida.net postfix/smtpd[49499]: 4DLSd2pZkz7NR9j: client=localhost[:1]
2021 Jan 20 15:30:57 mailcert4.ileida.net postfix/cleanup[45831]: 4DLSd2pZkz7NR9j: message-id=<MCrtOuCC.60083ea1.52911528.0@mailcert.ileida.net>
2021 Jan 20 15:30:57 mailcert4.ileida.net postfix/cleanup[45831]: 4DLSd2pZkz7NR9j: resent-message-id=<4DLSd2pZkz7NR9j@mailcert4.ileida.net>
2021 Jan 20 15:30:57 mailcert4.ileida.net opendkim[1060]: 4DLSd2pZkz7NR9j: no signing table match for '420945@certificado.4-72.com.co'
2021 Jan 20 15:30:58 mailcert4.ileida.net opendkim[1060]: 4DLSd2pZkz7NR9j: no signature data
2021 Jan 20 15:30:58 mailcert4.ileida.net postfix/qmgr[62878]: 4DLSd2pZkz7NR9j: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=1141034, nrcpt=1 (queue active)
2021 Jan 20 15:30:58 mailcert4.ileida.net smtp_100/smtp[43970]: 4DLSd2pZkz7NR9j: to=<solucionesambietalesop@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[64.233.167.27]:25, delay=1.1, delays=0.76/0.027/0.04, dsn=5.1.1, status=bounced (host gmail-smtp-in.l.google.com[64.233.167.27] said: 550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try 550-5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or 550-5.1.1 unnecessary spaces. Learn more at 550 5.1.1 https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser a199si1813988wme.150 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command))
2021 Jan 20 15:30:58 mailcert4.ileida.net postfix/bounce[38483]: 4DLSd2pZkz7NR9j: sender non-delivery notification: 4DLSd2pZkz7NR9j
2021 Jan 20 15:30:58 mailcert4.ileida.net postfix/qmgr[62878]: 4DLSd2pZkz7NR9j: removed

